MEMORANDO

Bogotá D.C., 04 de febrero de 2026

Radicación No. 110016610430202600039/ GCO

PARA: **PD. WISTON ZUÑIGA GAMBOA**

DE: **SECRETARÍA GENERAL**

ASUNTO: **DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN**

En cumplimiento de las obligaciones señaladas en el contrato de prestación de servicios No. 028-2026 UAEJPMP, y en aras de la observancia y aplicación del Manual de contratación de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, y del marco legal aplicable, se comunica al PD Wiston Danilo Zuñiga Gamboa, que ha sido designado como supervisor del contrato en mención.

Conforme a lo anterior, se relaciona los datos del contrato a supervisar, así:

CONTRATISTA	OBJETO	CONTRATO No.	FECHA DE VENCIMIENTO
MAQUINAS PROCESOS Y LOGÍSTICA M P & L S.A.S.	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos originales y mano de obra especializada, para los tres (3) ascensores marca NOVA instalados y en funcionamiento en el Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial "TF. Laura Rocío Prieto Forero", ubicado en el Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas" en la ciudad de Bogotá D.C.	028-2026 UAEJPMP	20/12/2026

En calidad de supervisor designado tendrán la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, y para ello estarán sujetas a lo dispuesto en los artículos 4º y 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, a lo dispuesto en el numeral 7.7 "***FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES***" del título VII "***VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL***" del manual de contratación de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal militar y Policial, y demás normas establecidas sobre la materia.

Dentro de sus deberes se encuentra la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución y del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato suscrito, así como informar a la Coordinación del Grupo Contratos de la Secretaría General

cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo de la misma; estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del proveedor; exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor; elaborar las actas de cumplimiento total y/o parcial y los demás documentos relacionados con la ejecución del contrato; así como las obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, de acuerdo con el contrato y demás deberes mencionados en el numeral 7.7 "**FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES**" del manual de contratación de la Unidad Administrativa especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

Así mismo, se precisa que los supervisores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente en los términos de la ley, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la entidad, al contratista o a terceros derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual hayan ejercido o ejerzan las funciones de supervisión.

Vencido el plazo de ejecución del contrato, tendrá la obligación de expedir un informe final de supervisión, la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva, en los casos que aplique, la cual deberá venir acompañada de la certificación de pagos que reporte el SIIF y el certificado de saldos y pagos expedidos por el Grupo Financiero.

Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos a la Coordinación del Grupo de Contratos de la Secretaría General dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del contrato para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento de liquidación contractual.

Por otra parte, es pertinente mencionar que en cumplimiento de lo establecido en la circular externa No. 1 de 201, emitida por la Agencia Nacional de contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y conforme a los literales f) y g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, deberán realizar la publicación de los informes de supervisión que corroboren la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP.

Por otra parte, con el ánimo que se tengan las herramientas necesarias para realizar todos los procedimientos que se llevan a cabo en la plataforma del SECOP II, se anexa la circular No. 029 / UAEJPMP del 10 de agosto de 2022 e "*INSTRUCTIVO PARA CARGAR LOS INFORMES DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP – SUPERVISORES, APROBACIÓN DE FACTURAS Y USUARIO GESTIÓN FINANCIERA*".

Finalmente, el Grupo de Contratos de la Secretaría General les brindará el apoyo y asesoría que requieran en el ejercicio de sus funciones como supervisor contractual.

Para el efecto, adjunto el contrato de prestación de servicios No. 028-2026 UAEJPMP, Registro Presupuestal del Compromiso y certificado de aprobación de la póliza de cumplimiento.

Atentamente,

ALEJANDRO WIGBERTO BELTRÁN MARTINEZ
Secretario General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	PD. Diana Carolina Reyes Pulido – Coordinadora del Grupo de Contratos		04/02/2026
Elaboró	PD. Juan Diego Vergara Guerra - Abogado Grupo de Contratos		04/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Secretario General (E) de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.			